



RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 2234/2024

DISPONE LA HABILITACIÓN DELEGADA DEL ESTABLECIMIENTO QUE SEÑALA AL MERCADO O PAÍS QUE INDICA.

Talca, 10/12/2024

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la Resolución Nº 1.722 de 2017, que Actualiza el Sistema Nacional de Inscripción, Mantención y Habilitación de Establecimientos Exportadores de Productos Pecuarios para Consumo Humano y Deroga Resolución Nº 7.078 de 2011; Resolución Nº 7 del 26 de marzo de 2019 de la Contraloría General de la República que fija normas de exención de trámite de toma de razón; Resolución Exenta RA Nº 240/1727/2023 que designa Director Regional (S) de la Región del Maule a don Luis Arturo Villanueva Rodríguez.

CONSIDERANDO:

1. Lo establecido por el Servicio Agrícola y Ganadero para la Habilitación de los establecimientos pecuarios de productos para consumo humano destinados a la exportación,
2. La solicitud de Habilitación al Mercado/País Unión Europea presentada por el establecimiento NAMA Exportaciones S.A., Nº LEEPP 07-19 en la Oficina SAG Linares e ingresada con fecha 12-08-2024, Nº1/2024, y
3. Que producto de la evaluación realizada por el profesional Médico Veterinario del Servicio Agrícola y Ganadero, han aprobado al establecimiento NAMA Exportaciones S.A., según consta en la Pauta de Evaluación de fecha 14-08-2024..

RESUELVO:

1. Habilitase al siguiente establecimiento exportador de productos pecuarios para consumo humano para que exporte el/los productos(s) derivados de la(s) actividad(es) y especie(s) que se indican, al mercado o país señalado:

| | |
|----------------|---|
| RAZÓN SOCIAL: | NAMA EXPORTACIONES S.A. |
| RUT: | 96.523.560-4 |
| DIRECCIÓN: | CAMINO REAL S/N LINARES, REGIÓN DEL MAULE |
| Nº REGISTRO: | 07-19 |
| PAÍS O MERCADO | UNIÓN EUROPEA |

| Actividad(es) | Especie(s) | Línea(s) | Producto(s)/si aplica |
|---------------|------------|----------|-----------------------|
| | | | |

| | | | |
|-------------------------------|----------------|---|------|
| Bodega de Exportación de Miel | Apis mellifera | Miel y otros productos apícolas de consumo humano | Miel |
|-------------------------------|----------------|---|------|

2. La presente habilitación se mantendrá vigente mientras el establecimiento indicado en el punto precedente demuestre el cumplimiento de los requisitos que dieron lugar a la habilitación.
3. Establézcase como periodo de validez de la presente resolución desde su fecha de emisión y de manera indefinida.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



LUIS ARTURO VILLANUEVA RODRÍGUEZ
DIRECTOR REGIONAL (S) REGIÓN DEL MAULE
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

Anexos

| Nombre | Tipo | Archivo | Copias | Hojas |
|---------------------------|---------|---------------------|--------|-------|
| Solicitud de Habilitación | Digital | Ver | | |
| Pauta de Habilitación | Digital | Ver | | |

MTA/TTS

Distribución:

- Andres Arbizu Calaf - Jefe Unidad Técnica Protección Pecuaria - Oficina Regional Maule
- Hortensia Carmona Harrison - Supervisora Regional de Inspección y Certificación Pecuaria Unidad Técnica Protección Pecuaria - Oficina Regional Maule
- Miguel Angel Troncoso Astudillo - Jefe Oficina Sectorial Linares - Oficina Regional Maule
- Maria Carolina Sotomayor Garbarino - Profesional Subdepartamento de Inspección y Certificación de Productos Procesados - Oficina Central
- Carlos Orellana Vaquero - Jefe División Protección Pecuaria - Oficina Central
- Gonzalo Alejandro Rebolledo Caceres - Jefe Subdepartamento de Inspección y Certificación de Productos Procesados - Oficina Central
- Teobaldo Ignacio Troncoso Salazar - Encargado (S) Sectorial Pecuaria - Oficina Regional Maule
- SEBASTIAN PAVIC JIMENEZ - Representante legal NAMA EXPORTACIONES S.A.

Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Edificio Cervantes, 1 Oriente N° 1120, 4° Piso - Teléfono: (71) 2226053



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799

Validar en:

<https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=168604817&hash=a1011>